

21 de julio, Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), así como el artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Licciardi, Viajes y Turismo, S.A.», con el número 1.902 de orden y Casa Central en Nerja (Málaga), c/ Ramón Castillo Pérez, 15 Edif. Caribe, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de este Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a las preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 18 de mayo de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 18 de mayo de 1988, sobre concesión título-licencia ogencia de viajes grupo «A», a Viajes Eurocherry, SA, con el núm. 1903 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 19.8.87, a instancia de Dº María José Díaz Ramos, en nombre y representación de «Viajes Eurocherry, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, teniendo en cuenta la fecha de incoación de dicho expediente, es de aplicación la Orden Ministerial de 9.8.74 (BOE 26.9.74).

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes de la Orden citada, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, oparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Fomento y Trabajo, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), así como el artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, he tenido o bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Eurocherry, S.A.», con el número 1.903 de orden y Casa Central en El Puerto de Santa María (Cádiz), c/ Ribera del Río, nº 34, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de este Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 18 de mayo de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 20 de mayo de 1988, por la que se concede o la entidad Gran Fraternidad Universal Dr. Serge Raynaud de la Ferriere, Línea Solar Española, los beneficios fiscales previstos en el artículo 48.1.A) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativa 3050/1980, de 30 de diciembre.

Visto el expediente instruido con fecha 7 de diciembre de 1987, a instancia de D. Antonio D. Requena Segovia, en nombre y representación de la Asociación denominada «Gran Fraternidad Universal Dr. Serge Raynaud de la Ferriere, Línea Solar Española», en solicitud de los beneficios fiscales previstos en el artículo 48.1.A) del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que a la solicitud se acompaña documentación

acreditativa de que esta Asociación no tiene ánimo de lucro y de la gratuidad de los cargos y representantes de la Entidad;

Resultando que, con fecha 11 de enero de 1988, el Director General de Política Interior del Ministerio del Interior, manifiesta que dicha Asociación fue declarada de Utilidad Pública en virtud de Acuerdo del Consejo de Ministras adaptado en su reunión del día 12 de noviembre de 1982, con las derechos expresados en el artículo 3º del Decreto 1440/65, de 20 de mayo;

Resultando que, de la documentación aportada se desprende, asimismo, que existe compromiso de presentar cuentas a la Administración en cada ejercicio, previamente sometidas a la aprobación de la Asamblea General, según el artículo 14 de los Estatutos por los que se rige la asociación;

Visto el informe favorable de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria y examinadas las disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación;

Considerando que en la Asociación «Gran Fraternidad Universal Dr. Serge Raynaud de la Ferriere, Línea Solar Española», concurren todas las condiciones exigidas por el artículo 48.1.A) del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, y artículo 59.1.A) de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, al tratarse de una Asociación Cultural de Utilidad Pública debidamente clasificada, ser los cargos de potronas gratuitos y rendir cuentas a la Administración;

Esta Consejería de Hacienda y Planificación, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, y Real Decreto 293/1985, de 6 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma las competencias en materia de Tributos cedidos, en relación con el Decreto 68/1985, de 27 de marzo, por el que se asigna a la Consejería de Hacienda las funciones y servicios en la citada materia,

DISPONE:

Conceder la exención subjetivo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a la Asociación «Gran Fraternidad Universal Dr. Serge Raynaud de la Ferriere, Línea Solar Española».

La presente Orden dejará de surtir efectos desde el momento en que se incumpliera alguna de las condiciones determinadas por el artículo 48.1.A) del citado Texto Refundido.

Sevilla, 20 de mayo de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

ORDEN de 11 de marzo de 1988, por la que se concede una subvención a la asociación española para intercambios de estudiantes técnicos, afiliada a la IAESTE.

Ilmos. Sres.:

La Asociación Internacional para intercambio de Estudiantes Técnicos (I.A.E.S.T.E.), está constituida como Asociación independiente, apolítica y no lucrativa, siendo miembros de ella más de 47 países.

El fin primordial de la misma es facilitar a los estudiantes universitarios españoles de especialidades técnico-científicas, la oportunidad de obtener experiencia en el más amplio sentido, mediante la obtención de becas para prácticas de carácter técnico en el extranjero como complemento a sus estudios.

El régimen de intercambio es de reciprocidad, tantas becas para el extranjero como se consigan por los representantes de un determinado centro universitario español será el número de estudiantes de dicho centro que tendrá la oportunidad de realizar prácticas en el extranjero.

En este sentido, vista la solicitud formulada por la Asociación Nacional, afiliada a la I.A.E.S.T.E., y en virtud de las facultades que me vienen atribuidos por el Artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 18 de la Ley 10/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1988, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de un millón ciento cincuenta y dos mil (1.152.000) pesetas a la Asociación Española para Intercambio de Estudiantes Técnicos, para financiar el intercambio de prácticas de ocho estudiantes extranjeros.

Segundo. Estos estudiantes realizarán las prácticas en las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda, Urbanismo, Centro de Estudios Territoriales y Urbanos y en Delegación Provincial de Jaén, en el ejercicio 1988.

Tercero. La Entidad beneficiaria deberá presentar a efectos de abono de la subvención, documentos acreditativos del intercambio con estudiantes españoles y, posteriormente, informes y documentos justificativos de los pagos efectuados, en relación a la subvención concedida.

Cuarto. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 11 de marzo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Urbanismo, Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos y Delegado Provincial de Jaén. Sevilla.

ORDEN de 24 de mayo de 1988, por la que se autoriza la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Guarromán (Jaén), para la realización de las obras del proyecto de mejora del abastecimiento de agua potable y renovación de la red de distribución en Guarromán. Red en bajo.

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de Subvenciones a Corporaciones Locales para financiar obras de Saneamiento y Abastecimiento, recibida la solicitud de la Corporación Municipal de Guarromán (Jaén), previo informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre y 53.4 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y en la Orden Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones en materia de Obras Públicas de 27 de mayo de 1986, por esto Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de Guarromán (Jaén) por una cuantía de 29.452.782 pesetas, para la realización de las obras del «Proyecto de mejora del Abastecimiento de agua potable y renovación de la red de distribución en Guarromán. Red en bajo».

Segundo. La contratación de las obras se hará de acuerdo con la legislación de Régimen Local, siendo su plazo de ejecución de doce meses a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Tercero. La Subvención se abonará en un 50 por ciento a la aprobación de la Orden de Concesión, abonándose el 50 por ciento restante una vez haya sido certificada la totalidad de la obra.

Lo que le comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 24 de mayo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de 10 de mayo de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la

declaración de actuación singular para la adjudicación de 101 viviendas en Cabra (Córdoba).

El artículo 6º del Decreto 237/1985, de 6 de noviembre sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acardar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social, singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de población concreta,, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

El plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 101 viviendas en Cabra, promovidas al amparo del expediente CO-81/110 fue abierto por acuerdo de la Comisión Provincial de Viviendas celebrada el 8 de noviembre de 1985. Por su parte el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 7.3.88, acordó por unanimidad proponer la adjudicación de estas viviendas a los usuarios de los 96 albergues provisionales que en la actualidad existen en Cabra, adjudicadas con ese carácter en 1964, y hoy en pésimas condiciones de habitabilidad y conservación, con el objetivo de erradicar el chabolismo.

Lo Comisión Provincial de Vivienda de Córdoba en su sesión del día 9 de marzo del presente año acordó proponer a esta Dirección General la exclusión del procedimiento general previsto en el Decreto 237/1985 citado, de la adjudicación de un grupo de 101 viviendas en Cabra y que éstas sean adjudicadas a los usuarios de los albergues provisionales actualmente existentes en Cabra.

Las posibles expectativas creadas por la presentación de solicitudes para la adjudicación de estas viviendas no deben verse frustradas ya que, además de las viviendas que restan de esta promoción, se están construyendo 30 más en esta localidad, y está programada la construcción de 50 más.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6º del Decreto 237/1985, de 6 de noviembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Córdoba, por esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se declara como actuación singular la adjudicación de las 101 viviendas construidas en Cabra al amparo del expediente CO-81/110.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo de esta resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 1988. - El Director General, José Ramón Moreno.

ANEXO

NORMAS ESPECIFICAS PARA LA ADJUDICACION DE 101 VIVIENDAS EN CABRA

Artículo 1º.

1. Corresponde a la Comisión Provincial de Vivienda de Córdoba la adjudicación de las 101 viviendas construidas en Cabra al amparo del expte. CO-81/110.

2. Serán adjudicatarios preferentes de las citadas viviendas los actuales ocupantes de los 96 albergues provisionales adjudicados en el año 1964 en la citada localidad.

3. Las viviendas restantes se adjudicarán a aquellas unidades familiares que habiendo solicitado vivienda en el procedimiento de adjudicación y abierto, reiteran su solicitud.

4. En el caso de que quedaran viviendas vacantes, éstos se adjudicarán a propuesta del Ayuntamiento de Cabra.

Artículo 2º.

Por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba, se comprobará el cumplimiento de los adjudicatarios de los requisitos exigidos en el artº. 7º del Decreto 237/1985 de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública.

Artículo 3º.

Los listas definitivas de adjudicatarios serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabra, y a partir de ese